

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	>	60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Carreteras - Servidumbre

Don Atanasio Pandiella Arrieta, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana, solicita autorización para ampliar la conducción de aguas de Pola de Laviana con el fin de abastecer al barrio de La Chalna, en la carretera Comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, kilómetro 32, hectómetros 8 al 10.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Laviana.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 19 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Aguas Terrestres

##### Encauzamientos

##### ANUNCIOS Y NOTA-EXTRACTOS

Ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de encauzamiento del río Nalón, en Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Se proyecta en la margen derecha un muro de hormigón entre el puente de Duro-Felguera y el puente Nuevo a unos 60 metros del muro del Parque; en la izquierda se completa el muro existente hasta aquel puente; en ambas márgenes se dispone un

sistema de espigones y de bloques de repie a lo largo de ambos muros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

—:—

Ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de Conducción de aguas para abastecimiento de El Mazo, Ayuntamiento de Peñameñera Baja (Oviedo).

Se pretende utilizar un caudal de 28 litros por minuto derivados del manantial "Sinjanas"; la tubería desciende al camino de Buelles a San Vicente, por la cuneta de éste alcanza la carretera de León a Santander por la que llega al pueblo en el que se instala un depósito entre El Hoyo y el Rejo; de éste arranca la tubería de suministro a lo largo del pueblo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas obras puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcal-

día del Ayuntamiento de Peñameñera Baja, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Señores.—Ilustrísimo señor Presidente.—Don Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados.—Don José María Ramírez Rodríguez.—Don José María Fernández Díaz-Faes.—En la ciudad de Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de desahucio de finca urbana, que precedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelado don Agustín Escandón Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto de Dueñas, representado ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Manuel Tejuca; y de otra como demandada y apelante doña Marina Villaverde Collado, mayor de edad, viuda y vecina de Soto de Dueñas, representada por el Procurador don Anto-

nio Cabañas y defendido por el Abogado don Modesto Blanco; y también con demanda doña Leonor Rodríguez Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Armando Solares Ojanguren y vecina de Ribadesella, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas urbanas por cesión o traspaso no consentido y por subarrendos parciales,

Fallamos:

Que, revocando la Sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís, el once de septiembre del pasado año, debemos desestimar y desestimamos, en todas sus partes, la demanda sobre resolución de contrato de arriendo formulada por don Agustín Escandón Rodríguez contra doña Marina Villaverde Collado y doña Leonor Rodríguez Fernández, absolviendo a dichas demandas de las pretensiones que, contra ellas se formulan. Se imponen las costas de la Primera Instancia a la parte actora, no haciéndose especial condena por las causadas en este recurso. Y para conocimiento de la demandada rebelde, no comparecida tampoco ante esta Sala, publíquese la presente, con los insertos necesarios, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José María Ramírez.—José María Fernández Díaz-Faes".

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sa-



la de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Señores.—Ilustrísimo señor Presidente.—Don Carlos Alvarez Martínez.—Don José María Ramírez Rodríguez.—Don José María F. Díaz-Faes.—En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, los autos del pleito de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelada "Avello S. A.", representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don José Ramón Cuervo Arango y Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Letrado don Justo López; sobre reclamación de cantidad,

#### Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada en el extremo de la declaración de costas que fué objeto de recurso, debemos declarar y declaramos que deben ser abonadas por el demandado don José Ramón Cuervo Arango, y absolvemos al actor "Avello S. A.", con las costas de este recurso al apelante. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte demandante, no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José María Ramírez.—José María F. Díaz-Faes.—Rubricados".

Para que conste, y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE BOAL

En esta Alcaldía se ha personado don Pedro Pablo Pérez Rodríguez, vecino de esta localidad

y manifiesta que se halla en su poder un perro de las señas siguientes: Raza grifón, color beis, el cual carece de dueño.

Lo que se comunica a efectos correspondientes.

Boal, 23 de agosto de 1954.—El Alcalde.

### DE CARAVIA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, un suplemento de Crédito, por transferencia, cuyo importe se eleva a 38.505,68 pesetas, se hace público para que los interesados puedan examinarlo durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, formulando las reclamaciones que tengan por conveniente.

Caravia, 17 de agosto de 1954. El Alcalde.

### DE GRANDAS DE SALIME

#### ANUNCIO

Se hace público que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, ha aprobado en todas sus partes las cuentas Municipales del ejercicio de 1953.

Asimismo se aprueban las modificaciones introducidas por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, en el presupuesto prorrogado de este Ayuntamiento que rige en el actual ejercicio.

Se acuerda suplementar créditos del presupuesto prorrogado por la cantidad de 51.589,54 pesetas, distribuidas en sus capítulos correspondientes para atender a necesidades de primordial importancia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Grandas de Salime, a 21 de agosto de 1954.—El Alcalde.

### DE LLANES

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecinueve de agosto de año actual, la construcción de las obras necesarias para la instalación del reloj y campanario de la fachada principal del Ayuntamiento de Llanes, se publica a continuación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para general conocimiento:

A) El objeto de este contrato será el levantado de la cubierta actual, demolición de techos rasos, remonte de frontón en fachada

principal, con sillería caliza y las demás obras complementarias, que aparecen con todo detalle en los proyectos técnicos, que están a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una, todos los días hábiles, hasta los veinte, a partir de la publicación de este anuncio.

El tipo de la subasta se fija en 40.487,32 pesetas.

B) Las obras deberán dar comienzo inmediatamente después de aprobado definitivamente este contrato, debiendo estar terminadas en los dos meses siguientes. Cuando por circunstancias imprevistas el contratista no pudiera tenerlas para dicha fecha, solicitará una prórroga de la Corporación previo informe del señor Arquitecto Municipal.

C) Las memorias, proyectos, planos, modelos y los pliegos de condiciones técnico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas anteriormente indicados.

D) La garantía provisional, que podrá constituirse en la Caja general de depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, se elevará a dos mil quinientas pesetas (2.500), pudiendo verificarlo en metálico o en los valores que se determinan en el artículo 76 del Reglamento de Contratación para las Corporaciones Locales.

E) La garantía definitiva que deberá prestar el adjudicatario, se elevará al seis por ciento del precio del remate, pudiendo constituirse en la misma forma que la provisional.

F) Las plicas se entregarán en la Casa Consistorial de Llanes, personalmente o por medio de apoderado. No se admitirán por correo.

G) La apertura de plicas se verificará ante el Tribunal constituido con arreglo al pliego de condiciones, el día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veinte igualmente hábiles de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

H) Se hace constar que existe crédito disponible para el pago del importe del remate en el presupuesto municipal.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... Contratista, con domicilio en ....., a la Excelentísima Corporación Municipal de Llanes don todo respeto hace constar:

Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Oviedo, número ....., desea tomar parte como licitador en la subasta para contratar la construcción de las obras necesarias para la instalación del reloj y campanario en la fachada principal del Ayuntamiento de Llanes.

El tipo que ofrece es de ..... pesetas.

Enterado del contenido de los pliegos de condiciones técnicas y jurídico-administrativas, se obliga a cumplirlas, exactamente en todas sus partes.

Llanes, a 20 de agosto de 1954. El Alcalde, Regino Muñiz Cotera.

#### ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación una habilitación de crédito, con cargo a resultados, del año de 1953, por valor de 85.715,05 pesetas, para atender diversos gastos para los cuales no existía crédito en el presupuesto ordinario, se publica a los efectos prevenidos en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones en un plazo de quince días ante esta Corporación, estando el expediente a disposición de los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de diez a una.

Consistoriales de Llanes, a 20 de agosto de 1954.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

FERNANDEZ BARREIRO, Manuel, de unos treinta y dos años, estatura regular, pelo rubio, rizado, gallego, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón para constituirse en prisión acordada en el sumario número 149 de 1954.